

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 310 -2013-AG-PSI

Lima, 12 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N°1554-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de junio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", ubicada en los distritos de Locumba e Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región Tacna;

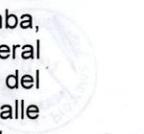
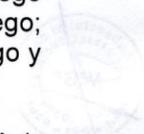
CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub Componente A.2: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su Financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub Componente A.2, con fecha 26 de julio de 2012, el PSI y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Locumba, suscribieron el Convenio N° 006-2012-AG-PSI-DIR/RO-A.2/JU con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", y con el objetivo específico de establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la Obra antes referida, al aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la partes, los plazos a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario;

Que, con fecha 21 de febrero de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas Consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, presenta el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", indicando que comprende memoria descriptiva, programación de obra, especificaciones técnicas, planos y anexos, habiéndose efectuado las adecuaciones



complementarias y sustento técnico requerido para su aprobación, en concordancia con los términos de referencia y directivas del PSI;

Que, mediante Informe N° 018-2013-AG-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 07 de junio de 2013, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", con Código SNIP 162299, el cual, indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/.5,210.50 que representa un aumento del 06.26%, con relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo, dicho especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 535-11-AG-DVM-DGAAA-DGA/FTP-91005-11 remitido al PSI, mediante el Oficio N° 1065-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 29 de setiembre de 2011, que obra en autos, el cual recomienda que el Proyecto sea desarrollado de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos y otros que pudieran corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, cuyas recomendaciones indica, se han tenido en cuenta y se presentan en el Item Anexo A-11, correspondiente al Informe Complementario: Opinión de Evaluación de Impacto Ambiental de este Proyecto; también, adjunta la Ficha de Registro del Banco de Proyectos SNIP y el Expediente Técnico en versión impresa en un (01) tomo y un (01) CD; finalmente, otorga la conformidad técnica al Expediente en mención;



Que, con el Memorando N° 0287-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 10 de junio de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe referido en el considerando precedente, haciéndolo suyo; manifiesta que se ha verificado que las metras físicas son compatibles y el presupuesto de obra se ha incrementado en S/. 5,210.50, que representa el 06.26% en relación al presupuesto de obra calculado en el estudio de pre-inversión;



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámites de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para



Resolución Directoral N° 310 -2013-AG-PSI

-2-

la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión –OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 26 de abril de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", ubicada en los distritos de Locumba e Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región Tacna; con Código SNIP N° 162299, cuyo costo total asciende a la suma de S/.82,948.23 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho y 23/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de febrero de 2013, el Costo Directo y los Gastos Generales, el mismo que consta de 01 (un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Locumba Sama, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa; así como la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 535-11-AG-DVM-DGAAA-DGA/FTP-91005-11, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Locumba, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Locumba", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Locumba Sama, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Locumba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

